



Universidad Nacional de Catamarca.

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: Adherir al DECNU-2021-235-APN.PTE y Decretos Provinciales N° 668-21 y 669-21- SUSPENDER las actividades Administrativas presenciales en el ámbito de la UNCA, por el término de siete (7) días a partir de las 00:00 hs. del día doce (12) de abril.

VISTO:

El DECNU-2021-235-APN.PTE; LOS DECRETOS PROVINCIALES N° 668/21 Y 669/21, y

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el DECNU 235, estableció medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive. (Art. 1°).

Que, entre las medidas establecidas, se deberá priorizar la prestación de servicios mediante la modalidad de teletrabajo, determinando los equipos de trabajadores y trabajadoras esenciales que deberán prestar funciones en forma presencial, en tanto se trate de áreas críticas de prestación de servicios indispensables para la comunidad y para el adecuado funcionamiento del Sector Público Nacional. (Arts. 3° y 8°).

Que, en el ámbito educativo, por el Art.10° se mantienen las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales dando efectivo cumplimiento a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas en las Resoluciones N° 364 del 2 de julio de 2020, 370 del 8 de octubre de 2020, 386 y 387 ambas del 13 de febrero de 2021 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, sus complementarias y modificatorias.

Que, por su parte el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto S-Seg N° 668/2021, dispuso la suspensión de la actividad presencial en la Administración Pública Provincial, entes autárquicos y organismos descentralizados, a partir de las 00:00 horas del día 09 de Abril de 2021, por un plazo de ocho (8) días.

Que, por Decreto S. – Seg N° 669, Art. 2 dispuso, la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos, sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran ejecutarse o cumplirse dentro de ese periodo.

Que, corresponde ante las decisiones adoptadas en virtud de la situación epidemiológica COVID-19, que la Universidad adhiera a los Decretos Nacionales y Provinciales citados en el visto de la presente, atendiendo a las particularidades de

la UNCA.

Que, en cada área dependiente de Rectorado, los Secretarios están facultados para determinar qué actividades son consideradas esenciales, y los equipos de trabajadores y trabajadoras mínimos, que deberán prestar servicios en forma presencial, atendiendo al debido cumplimiento de los Protocolos en vigencia, los que serán aprobados mediante las resoluciones respectivas.

Que, en las Facultades, los Señores Decanos serán los encargados de definir cuáles son las “actividades esenciales inherentes” y conformar los equipos de trabajadores y trabajadoras, que cumplirán sus funciones en forma presencial.

Que, en relación con los plazos y procedimientos administrativos, quedarán suspendidos por el tiempo que dure la presente medida, sin perjuicio de los establecidos en el cronograma electoral que continuarán su curso normal, debiendo las Juntas Electorales de la Universidad, disponer los mecanismos que consideren adecuados para el desarrollo normal de sus actividades, tal como fueran autorizadas por el Consejo Superior mediante resolución de convocatoria a elecciones N° RESCS-2021-2-E-UNCA-REC, dando la más amplia difusión y publicidad a sus actos, mediante los medios digitales informáticos disponibles.

Que, atendiendo a la naturaleza dinámica de la situación epidemiológica COVID-19, la presente resolución quedará prorrogada automáticamente, en caso de persistir las condiciones actuales.

Que, por lo expuesto, normas legales y estatutarias en vigencia,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(Ad Referéndum del Consejo Superior)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR en todo el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, al DECNU-2021-235-APN.PTE y a los DECRETOS PROVINCIALES N° 668/21 Y 669/21, conforme se dispone en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2°.- SUSPENDER las actividades Administrativas presenciales en el ámbito de la UNCA, por el término de siete (7) días a partir de las 00:00 hs. del día doce (12) de abril.

ARTÍCULO 3°.- DAR CONTINUIDAD a las clases presenciales en las Escuelas Fray Mamerto Esquiú y E.N.E.T. N° 1, conforme las modalidades con que se están desarrollando.

ARTÍCULO 4°.- FACULTAR a los Señores Secretarios de Universidad, a definir dentro del área de su competencia, las actividades consideradas “esenciales” para la comunidad y para el adecuado funcionamiento de la Universidad Nacional de Catamarca y a determinar los equipos de trabajadoras y trabajadores que deberán desarrollar sus actividades de manera presencial, resguardando el debido cumplimiento de los Protocolos vigentes y de todas las medidas de Higiene y Seguridad aprobadas por autoridad competente.

ARTÍCULO 5°.- DELEGAR en los Señores Decanos de las Unidades Académicas, la determinación de “actividades esenciales” y la conformación de equipos de trabajadores y trabajadoras que deberán desarrollar sus actividades de manera presencial, resguardando el debido cumplimiento de los Protocolos vigentes y de todas las medidas de Higiene y Seguridad aprobadas por autoridad competente.

ARTÍCULO 6°.- SUSPENDER en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Catamarca los plazos y procedimientos administrativos, durante el plazo establecido en el art. 2° de la presente resolución, con excepción de los establecidos en el cronograma electoral, conforme lo considerado, sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran ejecutarse o cumplirse dentro de ese período.

ARTÍCULO 7°.- PRORROGAR automáticamente lo dispuesto en la presente Resolución, en caso de persistir las condiciones epidemiológicas existentes en la provincia, de disponerlo así las autoridades gubernamentales.

ARTÍCULO 8°.- RESGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido. Archivar.

